

Constancia Secretarial: El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00900

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **BENJAMIN PUERTO SOSA y JUAN DE JESÚS SANCHEZ MUÑOZ**, a favor de **RUBI ORTÍZ MAJE**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en contrato de arrendamiento de fecha 02 de agosto de 2021.

1. \$1.600.000,00 m/cte., por concepto de cláusula penal.
2. \$800.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2022.
3. \$800.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2022.
4. \$800.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2022.
5. \$800.000,00 m/cte., por concepto de canon de arrendamiento con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2022.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

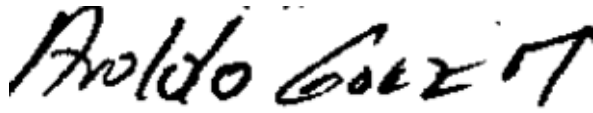
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ALVARO ANTONIO RINCON LOBO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07068104b3b3f68409b22a3d74a72e4cdc97b6951deea4652925bdf0fac8c3b1**

Documento generado en 28/08/2023 08:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>